



STB: 03434

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0193 -2010-ANA-DARH

Lima, 02 JUN. 2010

VISTO:

El recurso de apelación interpuesto por Alfredo Elías Vargas en representación de la Empresa Agrícola Santa Lucía S.A., contra la Resolución Administrativa N° 093-2010-ANA ALA ICA; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 109.1 del artículo 109° concordado con el numeral 206.1 del artículo 206° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, frente a un acto que supone viola, afecta, desconoce o lesiona un derecho o un interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos, para que sea revocada, modificado, anulado o sean suspendidos sus efectos;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 093-2010-ANA ALA ICA de fecha 30.03.10, la Administración Local de Agua Ica, impone a la Empresa Agrícola Santa Lucía S.A. una multa equivalente a 5 UIT por Utilizar las aguas sin el correspondiente derecho de uso y por la ejecución o modificación de obras hidráulicas sin autorización de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, con fecha 06.04.10 Alfredo Elías Vargas en representación de la Empresa Agrícola Santa Lucía S.A. interpone recurso de apelación contra la Resolución Administrativa N° 093-2010-ANA ALA ICA;

Que, revisados los antecedentes se encuentra acreditado que el recurso de apelación materia de la presente alzada, presentado por la Empresa Agrícola Santa Lucía S.A. carece de firma de letrado, en contravención de lo expresamente dispuesto por el artículo 211° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que establece como requisito de procedibilidad que todo recurso administrativo debe estar autorizado por letrado;

Que, en consecuencia, corresponde declarar Improcedente el recurso de apelación interpuesto por Alfredo Elías Vargas en representación de la Empresa Agrícola Santa Lucía S.A. contra la Resolución Administrativa N° 093-2010-ANA ALA ICA; y

Estando a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica, con el visto de la Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos, y, en aplicación de lo dispuesto en la Resolución Jefatural N° 210-2010-ANA, por la cual se encarga a esta Dirección la resolución en segunda instancia de los recursos administrativos que se interpongan contra las resoluciones administrativas, que expidan las Administraciones Locales de Agua;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declarar Improcedente el recurso de Apelación interpuesto por Alfredo Elias Vargas en representación de la Empresa Agrícola Santa Lucía S.A. contra la Resolución Administrativa N° 093-2010-ANA ALA ICA, la que se confirma en todos sus extremos; agotándose la vía administrativa.

ARTÍCULO 2º.- Devolver los actuados a la Administración Local de Agua Ica, para la notificación de la resolución a la Empresa Agrícola Santa Lucía S.A., de acuerdo a Ley;

ARTÍCULO 3º.- Publíquese en el portal institucional de la entidad, para conocimiento y fines.



Regístrese y comuníquese,



Ing. JORGE JUAN GANOZA RONCAL
Director (e)

Dirección de Administración de Recursos Hídricos
Autoridad Nacional del Agua